

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

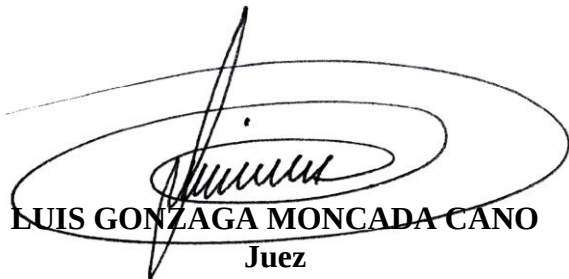
|                   |                                                        |
|-------------------|--------------------------------------------------------|
| RADICACIÓN:       | 17001 33 39 005 2018 00008 00                          |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                 |
| DEMANDANTE:       | HOLVER ARCILA CARDONA                                  |
| DEMANDADO:        | NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| ESTADO:           | Nº 108 del 25 de julio de 2023                         |

Mediante fallo proferido el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) y notificado el quince (15) de junio *idem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, teniendo en cuenta que, del escrito de sustentación del recurso no se infiere ánimo conciliatorio que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
Juez